

DECRETO N° 040/17

VISTO:

El acuerdo arribado entre el Departamento Ejecutivo Municipal, con los delegados de los obreros y empleados Municipales de Capilla del Monte y del Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento de esta localidad, con fecha 20 de marzo de 2017, consensuando las diversas propuestas de las partes orientados a un mejoramiento salarial;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el Art. 10 de la Ordenanza General de Presupuesto para el corriente año 2017, N° 2761/17, los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos las recategorizaciones, los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores y otros conceptos serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados.

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: FIJASE el incremento de haberes que se detallan a continuación, para el Personal Permanente y Contratado, funcionarios del Departamento Ejecutivo, miembros del Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante de la Municipalidad de Capilla del Monte, EL que se agrega al incremento REMUNERATIVO del 10 % (diez por ciento) otorgado mediante decreto 021/17 de fecha 03/02/2017, a saber:

- **Incremento NO REMUNERATIVO del 10% (diez por ciento)** calculado SOBRE EL BÁSICO DEL MES DE ENERO DE 2017, abonado con los haberes del mes de mayo 2017 e incorporado al básico a partir del mes de julio de 2017.-
- **Incremento NO REMUNERATIVO del 10% (diez por ciento)** calculado SOBRE EL BÁSICO DEL MES DE ENERO DE 2017, abonado con los haberes del mes de noviembre de 2017 e incorporado al básico a partir del mes de enero de 2018.-

INCREMENTO TOTAL AÑO 2017: 30% (treinta por ciento) incorporado en su totalidad al sueldo básico en el mes de enero de 2018.-

Artículo 2º.-: CONVALIDESE el acuerdo suscripto el día 20 de marzo de 2017, entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Cosquín y Zona Punilla (S.O.E.M.C.), cuyo texto se agrega al presente Decreto.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE al Concejo Deliberante a los efectos que correspondan.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 20 de marzo de 2017.-

FIRMADO: ARQ. FERNANDO ZANOTTI
SEC. GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

